Biblioteca, Oficina del Sub-Comisionado de Instrucción de Puerto Rico.

Asst. Commissioner.

Cartas Circulares - Departamento de Instrucción de P. R. - Vol.14,1916-1917.

Biblitocea, Oficina del Sub-Comisionado de Instrucción de P. R.

Asst. Commissioner.

Cartas Circulares - Departamento de Instrucción de P. R.,
Vol. 14, 1916-1917.

Cartas Circulares No. 1 al 118 expedidas por el Departamento de Instrucción desde el 1° de julio de 1916 hasta el 30 de junio de 1917 compiladas por el Sub-Comisionado de Instrucción.

Carta Circular #114 - Casas Escuelas: Uso para elecciones.

Carta Circular #107 - Maestras casadas - Contrato con.

DEPARTMENT OF EDUCATION OF PORTO RICO
Office of the Commissioner
San Juan

Carta Circular No. 107. Mayo 18, 1917.

A las Juntas Escolares, Inspectores de Escuelas
y Profesoras.

Señoras y Señores:

Por cuanto, la continuación en el servicio de maestras encinta o que han dado a luz ha provocado numerosas quejas y perjudicado al servicio y bienestar de la madre y de la prole.

Por tanto, a fin de proteger los intereses del servicio tanto como el bienestar de las madres y niños respectivos, se agrega la siguiente regla a las que hoy están en vigor:

CONTRATOS CON CIERTAS MAESTRAS CASADAS.

(275) Toda maestra que esté o resulte estar encinta durante su período de servicio activo presentará la renuncia de su cargo a solicitud de la Junta Escolar correspondiente, o en su defecto, del Comisionado de Instrucción, cuando en opinión de cualquiera de éstos la presencia de tal maestra en la escuela sea perjudicial al servicio, a causa de su estado. Ninguna maestra encinta será nombrada, propuesta o aprobada para cargo alguno en la enseñanza. Ninguna maestra entrará en servicio activo ni será nombrada, propuesta o aprobada dentro de noventa días contados desde su alumbramiento.

Todos los contratos entre el Departamento de Instrucción y las maestras para servir en las escuelas públicas las obligará expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones de este párrafo. Si la maestra dejare de presentar su renuncia o se negare a ello después de ser requirida, ello constituirá causa suficiente para que el Departamento de Instrucción proceda contra la maestra y declare nulo su contrato.

P. G. Miller,
Comisionado de Instrucción.